



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** DAGEA/OP140/2009

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California (ICAEBEC), por el ejercicio fiscal comprendido del 25 de julio al 31 de diciembre de 2008.

Mexicali, B.C., a 27 de noviembre de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

**INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California (ICAEBEC), correspondiente al ejercicio fiscal del 25 de julio al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente con base a pruebas selectivas, y de acuerdo a las disposiciones legales

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** DAGEA/OP140/2009

**ASUNTO:**

...2

que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 25 de julio al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director General del Instituto el Lic. Pablo Genaro López Moreno.

#### **A N T E C E D E N T E S**

El Ejecutivo del Estado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de julio de 2008, creó el Instituto de Crédito y Apoyos Educativos del Estado de Baja California, el cual tiene como objeto otorgar créditos y/o apoyos educativos a quienes no cuenten con recursos económicos para iniciar, sostener o concluir sus estudios de educación básica, media superior y superior, en cualquiera de sus modalidades y niveles, iniciando operaciones en esa misma fecha, con personal comisionado por parte del Sistema Educativo Estatal.

Mediante oficio número 59/2009, de fecha 30 de marzo de 2009, el Lic. Pablo Genaro López Moreno, en su carácter de Director General del Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 25 de julio al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1934/2009, de fecha 13 de abril de 2009.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** DAGEA/OP140/2009

**ASUNTO:**

...3

Con fecha 13 de enero de 2009, mediante oficio número DAGEA/17/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular del Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP/306/2009 y DAGEA/783/2009 de fechas 15 de mayo y 30 de septiembre de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números ICAE/93/2009 e ICAE/156/2009 de fechas 4 de junio y 27 octubre de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el Lic. Genaro López Moreno, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPP/421/2009 y DAGEA/210/2009 de fechas 15 de junio y 3 de noviembre de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 19 de junio y 5 de noviembre de 2009, los CC. Lic. Pablo Genaro López Moreno, C.P. Oscar Bernardo Rocha Orozco y Lic. Ernesto Guerrero Serafín, en su carácter de Director General, Subdirector Administrativo y Subdirector de Crédito, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período comprendido del 25 de julio al 31 de diciembre de 2008.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** DAGEA/OP140/2009

**ASUNTO:**

**...4**

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

#### O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California, por el período del 25 de julio al 31 de diciembre de 2008.**
  
- II. **Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública de la Entidad:**
  1. No se ha dado cumplimiento al Artículo 18 Fracciones V y VI del Decreto de Creación de la Entidad, las cuales otorgan atribuciones a la Junta de Directiva para aprobar el Reglamento Interno y los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público. En relación al Reglamento Interno, el Artículo Transitorio Noveno de dicho Decreto establece que la Junta Directiva tendrá un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la primera sesión que celebre para aprobar el Reglamento, sesión que fue realizada con fecha 31 de julio de 2008. Cabe señalar que el 22 de octubre de 2009 la Entidad remitió los Proyectos de Reglamento Interno y de los Manuales citados a Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, a la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental para su validación, y posteriormente presentarlos para su aprobación a la Junta de Directiva.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

**Número del oficio:** DAGEA/OP140/2009

**ASUNTO:**

...5

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la salvedad anteriormente señalada debe hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO**

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JMP/ATG/emy\*